



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520190020800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DENYS PALMA CUENTA Y OTROS
DEMANDADO: COMFAMILIAR

Observa el juzgado, que dentro del presente proceso no obra constancia de cancelación de gastos requeridos por la SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ATLÁNTICO y por CENDES para efectos de la elaboración de los dictámenes periciales ordenados.

Así las cosas, se ordenará requerir a la parte demandada para que realice el pago de los gastos requeridos por las entidades anteriormente mencionadas, a fin de que procedan a rendir los dictámenes periciales ordenados por este despacho.

El pago de dichos gastos deberá ser asumido por la parte demandada, en virtud de que por auto de fecha 16 diciembre de 2021, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- Se ordena requerir a la parte demandada para que cumpla con lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 13 HOY 27 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
